

## **EXISTE GRAN PREOCUPACIÓN POR PAUTAS AMBIENTALES Y SOCIALES DESREGULADAS POR EL D.S. N° 001-2015-MEM**

- *Norma afecta derechos a la posesión y propiedad y de la tierra de pueblos indígenas*

**Lima 22 de abril de 2015.-** El Secretario Ejecutivo de la Red Muqui, Javier Jhancke, aseguró, durante la entrevista dada en Agenda Ambiental, que la mayor preocupación por la declaratoria del Decreto Supremo N° 001-2015-MEM son la serie de requisitos que modifican las normas vigentes para actividades mineras, como el inicio de prácticas de exploración, la concesión de beneficio (que dentro del proceso minero es el momento del procesamiento de minerales, para los que existen una serie de requisitos que cumplir previamente al otorgamiento de la autorización) entre otros; donde se solicita el acceso superficial al territorio de cualquier propietario o comunidad propietaria de un lugar determinado donde se pretende realizar actividad minera y ya se hubiera otorgado la concesión.

Según lo establecido la Ley de Comunidades Campesinas y en la Ley de Tierras (Ley N° 26505) se solicitaba el Acta de la Asamblea Comunal que autorice el ingreso a su territorio, , puesto que la asamblea en pleno debe ser quien establezca una decisión sobre el uso de sus tierras, tal como lo indica el Artículo 89 de la Constitución peruana, referido a la autonomía de las comunidades.

Sin embargo, Jhancke advierte que el citado D.S. “ahora solamente exige como requisito la solicitud del Acta de la Junta Directiva de la comunidad y un documento de fecha cierta, a través del cual la comunidad pueda haber otorgado la autorización al ingreso de las tierras superficiales de la comunidad. La pregunta entonces es por qué se solicita (ahora) un acta de Junta Directiva formal y por qué no el Acta de la Asamblea Comunal, que es el requisito exigible (según ley) para poder tener acceso a las tierras de la comunidad a partir de la autorización dada por esta”.

Lo señalado por el especialista en temas mineros quedaría reflejado en los diversos documentos que la Defensoría del Pueblo hizo llegar al Ministerio de Energía y Minas y al mismo Viceministerio de Interculturalidad solicitando información al respecto, obteniendo como respuesta que no hay ninguna afectación de derechos. Las respuestas de los entes estatales serían contradichas por las pautas ambientales y sociales desreguladas por el D.S. N° 001-2015-MEM, entre ellas todas las vinculadas a los derechos a la posesión y propiedad y de la tierra, señaló Jhancke.

El Representante de la Red Muqui aseguró que lo único que puede entender, y las comunidades también, es que todo lo que está en este cuerpo normativo (la Ley N° 30230, el D.S. N° 001-2015-MEM, entre otras normas), establece marcos para desregular y no garantizar los derechos de los pueblos indígenas, al dejar de exigir el Acta de Asamblea Comunal como requisito indispensable para poder acceder a los territorios comunales. +

Por otro lado, Jhancke dijo que la consulta en minería se da solamente para la autorización del inicio de la actividad minera, lo que es una norma de mero trámite administrativo que se da desde el Ministerio de Energía y Minas, puesto que solamente se decide la realización inicial del proyecto, porque ya antes se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y se dieron otras autorizaciones para aprobar el proyecto.

## **Nota de editor**

*“Agenda Ambiental” es una secuencia coproducida por Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y el portal de noticias Enlace Nacional que se transmite todos los viernes, donde se aborda temas de interés vinculados al medio ambiente de relevancia social, política y económica para el país.*

## **Pueden ver las entrevistas en los siguientes enlaces:**

Parte 1: Decreto del Poder Ejecutivo acelera concesiones mineras, afirma Javier Jahncke

<https://www.youtube.com/watch?v=LT1Dnh6m8uU>

Parte 2: Decreto del Poder Ejecutivo acelera concesiones mineras, afirma Javier Jahncke

<https://www.youtube.com/watch?v=oQ40E8AXqgs>

**Para conocer más acerca de las labores que realiza Red Muqui, acceda a su página web:**

[www.muqui.org](http://www.muqui.org)